

la Delegación 15 de julio de 1998 y otro de fecha 28 de octubre de 1998. Se deduce que estando en trámite la primera comunicación, fue presentada la segunda. Lo cierto es que la Delegación, en su informe, nos afirma que el boletín fue consecuencia del escrito de 28 de octubre de 1998, sin que se nos aclare nada más. De todas formas, lo importante en este supuesto es que ambos escritos aparecen firmados por don Ignacio Romero Mancheño, titular del establecimiento, y que en el momento de la emisión de la resolución impugnada, tal autorización se consideraba vigente.

Sobre la naturaleza del citado escrito, es preciso indicar que pese a que la empresa operadora indica que se trata de una «comunicación de cambio de instalación» -con lo cual se podría pensar que estamos ante el supuesto contemplado en el artículo 44.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar-, la aparición de la firma del titular del establecimiento -cuando en el supuesto contemplado en el citado artículo 44.2 no se exige tal requisito- y la ausencia de evidencia alguna que suponga una sustitución de una máquina por otra -tal y como sería el supuesto del artículo 44.2-, circunstancia que queda confirmada por la propia Delegación a través de su informe, nos hace llegar a la conclusión de que en realidad estamos ante un supuesto habitual de solicitud de autorización de instalación previsto en el apartado primero del citado artículo 44. Consecuentemente el boletín dispondrá de un período de validez de tres años contados a partir de la fecha de su expedición, no debiendo haber podido proceder la empresa operadora a la instalación de la máquina hasta dicho momento.

Pues bien, vigente una autorización de instalación correspondiente a una determinada empresa operadora, no es posible conceder a otra empresa operadora una autorización de instalación para el mismo establecimiento, ya que ello iría en contra de lo previsto en los artículos 47 y 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar actualmente vigente.

I V

Cuestión diferente es la que plantea el titular del establecimiento en el escrito de fecha de entrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla 4 de abril de 2000, y en el que se manifiesta que en el establecimiento no está instalada -físicamente- ninguna máquina perteneciente a la empresa «Automáticos Lobe, S.L.».

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha de señalar que a través del recurso de alzada no puede aceptarse la pretensión del recurrente de que se le otorgue la autorización de instalación solicitada. La razón estriba en que en el hipotético supuesto de que se estimase el recurso interpuesto, tal acuerdo supondría la previa finalización de la vigencia de la autorización de instalación de Automáticos Lobe, S.L., habiendo privado a dicha entidad de la posibilidad de acudir, a su vez, a la interposición del recurso de alzada contra la misma. Es decir, a través de un recurso de alzada contra un determinado acto no se puede revisar otro anterior, en principio, firme e inatacable.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001, las entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que en cada caso se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: El artículo 3 de la Orden dispone que serán subvencionables las actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo: El artículo 5 dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 765.00.81A y 766.00.81A.

Tercero: El artículo 10 delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de 4.000.000 de ptas. (24.040,45 euros), en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalrados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

RESUELVO

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera una subvención por importe de 2.500.000 ptas. para adquisición de mobiliario urbano y alumbrado.

Segundo: Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario 2001.

Tercero: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma

y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 14 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Escañuela.

Objeto: 1.ª fase de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Cambil para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Cambil se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Cambil una subvención por importe de 1.500.000 ptas., 9.015,18 euros, con destino a financiación de gastos corrientes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencia municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Noalejo.

Objeto: Reforma cubierta hogar del pensionista.

Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Ayuntamiento: Rus.

Objeto: Obras en piscina municipal.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Jamilena.

Objeto: 1.ª fase reforma casa propiedad municipal.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Frailes.

Objeto: Adquisición vehículo policía local.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).